



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 08 FEB 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2014-00704-00

Encontrándose el proceso a despacho para proferir sentencia, y estudiado el mismo, se hace necesario decretar una prueba de oficio de importancia para las resultas del proceso y esclarecer los puntos dudosos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 213 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 170 C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se DECRETA la siguiente prueba de oficio:

OFICIAR al JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, para que se sirva allegar, a costas de la parte demandante, lo siguiente:

- Copia del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO GANADERO contra el señor GUILLERMO MARLES SIERRA, radicado bajo el No. 1999-00060-00.
- Así mismo, se sirva certificar si dentro de dicho proceso Ejecutivo Hipotecario, se ordenó la devolución y entrega de los dineros consignados por el señor NARCIZO MENDOZA LAISECA como postor del bien inmueble subastado en diligencia del 26 de marzo de 2008, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-49108, y adjudicado mediante auto interlocutorio civil No. 029 del 02 de abril de 2008; actuaciones que fueron nulitadas por el Tribunal Superior de Florencia, en sentencia de tutela del 30 de septiembre de 2011. En caso negativo, indique las razones por las cuales dichos dineros no han sido reintegrados al señor Mendoza Laiseca.

Por secretaría hágasele saber que la respuesta debe suministrarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación, con las advertencias de ley.

Allegado lo anterior, vuelva el proceso a despacho para proferir el respectivo fallo, sin alterar el turno de la lista de procesos a despacho para sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL**

Jueza